

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 096/2021, el cual contiene la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se da cumplimiento al Decreto 359 en el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala cada dieciséis de noviembre, que presentó la Diputada Maribel León Cruz.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

### RESULTANDOS

PRIMERO. En la iniciativa de mérito, la Diputada promovente hace una remembranza de los hechos históricos que dieron origen al Decreto 359 por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis; mencionados en los términos siguientes:

1. La destacada presencia de Huamantla en la historia de Tlaxcala ha trascendido en acontecimientos determinados para la conformación nacional de México, desde gestas heroicas ante potencias extranjeras; hasta su riqueza cultural y gastronómica, reconocida por este congreso en acuerdos plenarios, y a su indiscutible actual importancia, en los ámbitos geográfico, demográfico y económico, es por ello que

Dictamen del expediente parlamentario LXIV 096/2021 por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala cada 16 de noviembre.



se propone distinguir a la ciudad de Huamantla con la declaratoria de constituirse en capital del Estado de Tlaxcala durante un día, de forma anual.

- 2. Ahora bien, para poder definir la fecha en que deba concretarse ese acto de distinción, existe en el acontecer histórico de Huamantla, una diversidad de fechas conmemorativas que pueden resultar óptimas, entre las que destacan las siguientes:
- A. El nueve de octubre; en alusión a la "Batalla de Huamantla", verificada durante la intervención norteamericana, el nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.
- **B.** El dieciocho de octubre; en atención al aniversario sucesivo y progresivo de la fundación de la ciudad de Huamantla, que aconteciera el dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro.
- C. El dieciséis de noviembre; en memoria de la "Batalla de Tecoac", sucedida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

SEGUNDO. Con fecha cinco de noviembre del año que transcurre, se recibió en esta Comisión Ordinaria, el Expediente Parlamentario LXIV 096/2021, mediante el cual el Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, remite copia de la iniciativa, presentada por la Diputad Maribel León Cruz, para su análisis y dictamen correspondiente.

Con el referido antecedente, esta Comisión emite los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."
- II. En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su fracción III, mismo que a la letra dice: "Acuerdo: Toda resolución

Dictamen del expediente parlamentario LXIV 096/2021 por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala cada 16 de noviembre.



que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado".

III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...", así como para "...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados..."; respectivamente.

IV. Que la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...", y se precisa que "... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive."

En consecuencia, al analizar la iniciativa de mérito, en la que esencialmente se propone que esta Soberanía de cumplimiento al Decreto 359 en el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala cada dieciséis de noviembre, por tanto, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

V. Que con fecha veintiséis de agosto de la presente anualidad esta Soberanía, aprobó el Decreto 359, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 3 de septiembre del presente año, mediante el cual establece en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. ... se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis."



En ese sentido se considera que la iniciativa de la Diputada es oportuna, en razón de que se encuentra justificada la declaración de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, capital de Estado de Tlaxcala el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

VI. En el Decreto mencionado, se establece en su artículo segundo el traslado de los poderes del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala en conmemoración de la Batalla de Tecoac de 1876, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecoac, los poderes del Estado se constituirán en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día el dieciséis de noviembre de cada año."

Por tanto, resulta procedente el traslado de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Huamantla, en conmemoración de la batalla de Tecoac de 1876, en razón de que se trata el cumplimiento a un Decreto emanado de esta Soberanía, el cual adquiere observancia obligatoria, al haber sido publicado.

VII. Finalmente, el Decreto mencionado en su artículo tercero, establece que la Legislatura en turno, en este caso la LXIV Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, o en otro lugar que al efecto se acuerde, lo anterior en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura en turno del Congreso del Estado celebrará sesión extraordinaria pública, el día el dieciséis de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla."

En cumplimiento a lo anterior, esta Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla. Tlaxcala, por tanto, deberán tomarse las previsiones necesarias, para llevar a cabo la mencionada sesión.

VIII. Los integrantes de la Comisión que suscribe, determinan oportuno la emisión del presente acuerdo, en el que esencialmente se propone el cumplimiento al Decreto 359 aprobado el veintiséis de agosto del año que transcurre, mismo que



fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 3 de septiembre de la presente anualidad; por ello se estima pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa, se trasladen el día dieciséis de noviembre del presente año, a la mencionada ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

Aunado a que todos los poderes del Estado, establecerán las medidas pertinentes y adecuadas para dar cumplimiento al Decreto aprobado por esta Soberanía, y en los términos del presente Acuerdo.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en cumplimiento al Decreto 359, aprobado el veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el tres de septiembre de la presente anualidad, se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, con el objeto de conmemorar la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

**SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala; en la fecha indicada, para los efectos del artículo anterior.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar

# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA



que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las diez horas del día dieciséis de noviembre del año que transcurre, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Acuerdo, inmediatamente después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

SEXTO. Respecto al cumplimiento de la fracción I, de la Base Cuarta de la convocatoria del proceso de selección de una persona Integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, relativo a las fases de selección, aprobada por el Congreso del Estado, el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se determina que las personas interesadas en participar en dicho proceso, podrán presentar la documentación respectiva indistintamente, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria, al interior de las instalaciones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo de la ciudad de Tlaxcala o en Palacio Municipal de la Ciudad de Huamantla, el día dieciséis de noviembre de la presente anualidad.

**SEPTIMO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIPUTADO LEMIN CALVA PÉREZ.

PRESIDENTE DE LA CÓMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMAN

Vocal

DIPUTADA MARIBEL LEON CRUZ Vocal

DIPUTADA MONICA SANCHEZ ANGULO Vocal

DIPUTADA REVINA FLOR BAEZ LOZANO Vocal DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ

3 8

Vocal

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA

RAMIREZ ORTIZ

Vocal

DIPUTADO JOSE GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ

Vocal/

CAMBRON SORIA

Dictamen del expediente parlamentario LXIV 096/2021 por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala cada 16 de noviembre.



DIPUTADO VICENTE MORALES
PEREZ

Vocal

DIPUTADA DIANA/TORREJON RODRIGUEZ Vocal COVARRUBIAS CERVANTES

Vocal

DIPUTADO RUBEN TERAN AGUILA Vocal